



RESOLUCIONES

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

SUPLEMENTO No. 1

13° PERIODO DE SESIONES, DEL 30 DE JULIO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1951

367 (XIII). La situación económica mundial*Resoluciones de 13 y 14 de agosto de 1951*

A

*Resolución de 13 de agosto de 1951¹**El Consejo Económico y Social,*

Tomando nota de los informes presentados por los gobiernos² sobre las disposiciones adoptadas en aplicación de la resolución 341 (XII) del Consejo, para lograr una producción adecuada y una distribución internacional equitativa de los bienes de capital, bienes de consumo esenciales y materias primas, para regular, dentro de niveles equitativos y en relaciones equitativas, los precios de esos productos en el comercio internacional, y para tomar medidas destinadas a combatir la inflación,

Tomando nota además de las opiniones expresadas en cuanto a la situación económica mundial por los gobiernos de los Estados Miembros en el 13° período de sesiones del Consejo,³

Considerando que la escasez de bienes esenciales, junto con los aumentos de los costos de producción y distribución, contribuyen a aumentar las presiones inflacionarias,

Reconociendo que una afluencia creciente y regular de bienes de capital es esencial para la aplicación del programa de desarrollo de los países insuficientemente desarrollados,

Reconociendo además que las presiones inflacionarias y las relaciones inequitativas entre los precios constituyen obstáculos a la estabilización económica,

1) *Reafirma* los principios enunciados en la resolución 341 (XII) del Consejo y, a este respecto:

2) *Pide encarecidamente* a los Gobiernos de los Estados Miembros que continúen sus esfuerzos para

lograr una producción adecuada y una distribución internacional equitativa de los bienes de capital, bienes de consumo esenciales y materias primas, para regular, dentro de niveles equitativos y en relaciones equitativas, los precios de esos productos en el comercio internacional, y para combatir la inflación;

3) *Recomienda* a los países industrializados que, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas de la defensa nacional, hagan todo lo posible por asegurar que las dificultades de aprovisionamiento no obstaculicen los planes de desarrollo de los países insuficientemente desarrollados; y

4) *Pide* al Secretario General se sirva transmitir las actas resumidas de los debates sostenidos sobre el tema 2 b) del programa del 13° período de sesiones del Consejo,⁴ al grupo especial de expertos designado por él en cumplimiento del párrafo 19 de la resolución 290 (XI), enmendado por la resolución 341 (XII), a fin de que puedan tomar en consideración los puntos de vista expresados por los miembros.

B

*Resolución de 14 de agosto de 1951⁵**El Consejo Económico y Social,*

Habiendo tomado nota del *Estudio sobre la Situación Económica de Africa*,⁶ preparado por el Secretario General en respuesta a la resolución 266 (X) del Consejo Económico y Social y basado en parte en la información proporcionada al Consejo de Administración Fiduciaria y a la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del artículo 73 de la Carta,

Reconociendo que los países y territorios de Africa se enfrentan a serios problemas de orden social y económico que afectan al bienestar y al progreso de los pueblos de la región,

¹ Véase la 498a. sesión del Consejo.

² Véanse los documentos E/1912 y E/1912/Add.1 a 10 inclusive.

³ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13° período de sesiones*, sesiones 483a. a 493a. y 495a. a 498a.

⁴ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13° período de sesiones*, sesiones 483a. a 493a. y 495a. a 498a.

⁵ Véase la 501a. sesión del Consejo.

⁶ Véase el documento E/1910/Add.1/Rev.1, *Publicaciones de las Naciones Unidas*, número de venta: 1951.II.C.2.

Reconociendo que el Consejo de Administración Fiduciaria y la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del artículo 73 de la Carta, proporcionan oportunidades de examinar, dentro de las Naciones Unidas, los problemas económicos y sociales de los territorios en fideicomiso y de los territorios coloniales de África, y reconociendo la necesidad de considerar los problemas de otros países de la región,

Considerando que el estudio y análisis continuos de los problemas económicos de África por el Consejo Económico y Social contribuirían a elevar el nivel de la actividad económica y el nivel de vida de la región, así como a intensificar las relaciones económicas que los países y territorios de África sostienen entre sí y con otros países del mundo,

Pide al Secretario General se sirva continuar informando al Consejo Económico y Social, en su Informe Económico Mundial anual, sobre los acontecimientos económicos que ocurran en África, dedicando atención especial a los elementos siguientes:

- 1) La situación económica de los habitantes indígenas y de la población de color;
- 2) Las medidas adoptadas en virtud del programa de asistencia técnica y de otros programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;
- 3) Las medidas adoptadas para desarrollar los recursos internos y para ampliar los servicios sociales y educativos; y
- 4) Las medidas de coordinación adoptadas por los gobiernos de los países dispuestos a cooperar entre sí en cuanto a las materias mencionadas en los precedentes párrafos.

368 (XIII). Métodos para financiar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

Resolución de 22 de agosto de 1951⁷

El Consejo Económico y Social,

1) *Considerando:*

a) Que la Asamblea General, después de examinar los informes de este Consejo,⁸ de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo⁹ y de la Subcomisión de Fomento Económico,¹⁰ así como el informe de los expertos titulado "*Medidas de carácter nacional e internacional para lograr y mantener el empleo total*",¹¹ recomendó al Consejo, en su resolución 400 (V), que "al proseguir el estudio del problema del financiamiento del desarrollo económico, estudien métodos, condiciones y normas prácticas para conseguir la adecuada expansión y regularización de la afluencia de capital extranjero tanto público como privado, y que preste especial atención al financiamiento de los proyectos no autoamortizables que son esenciales para el desarrollo económico", y que pidió al Consejo le

⁷ Véase la 514a. sesión del Consejo.

⁸ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento No. 30.*

⁹ Véase el documento E/1356, parte VIII.

¹⁰ Véanse los documentos E/CN.1/80 y E/CN.1/80/Add.1.

presentara recomendaciones al respecto para su sexto período de sesiones,

b) Que la Asamblea General fundó su recomendación en las siguientes consideraciones:

- i) Que un desarrollo más rápido de la economía de los países insuficientemente desarrollados es esencial para elevar el nivel de empleo productivo y el nivel de vida de sus poblaciones, para desarrollar la economía mundial en su conjunto y mantener la paz y la seguridad internacionales,
- ii) Que, aunque el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados depende primordialmente de los esfuerzos de la población de esos países, la necesaria aceleración de ese desarrollo a base de sus propios planes y programas requiere no solamente asistencia técnica sino también asistencia financiera del extranjero, y particularmente por parte de los países más desarrollados,
- iii) Que el desarrollo económico acelerado de los países insuficientemente desarrollados exige una movilización más efectiva y sostenida de los ahorros nacionales y un movimiento más amplio y estable de las inversiones de capital extranjero,
- iv) Que el volumen de capital privado que afluye normalmente a los países insuficientemente desarrollados no basta para hacer frente a las necesidades financieras del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y que no es posible satisfacer esas necesidades sin una mayor afluencia de fondos públicos internacionales, y
- v) Que algunos proyectos básicos de desarrollo, aunque directa o indirectamente contribuyen al incremento de la productividad y de la renta nacional, no pueden ser sufragados adecuadamente mediante las fuentes existentes de financiamiento extranjero, y

c) Que está enteramente de acuerdo con los considerandos de la resolución de la Asamblea General y cree que el problema del financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados debe ser enfocado de manera que corresponda a su importancia,

2) *Después de haber estudiado:*

a) Las partes pertinentes del informe del grupo de expertos nombrados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 290 (XI) del Consejo sobre las *Medidas para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados*,¹²

b) Las partes pertinentes del informe presentado al Consejo por la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico (sexto período de sesiones),¹³

c) Las respuestas de los Gobiernos de los Estados Miembros a las comunicaciones del Secretario General

¹¹ Véase el documento E/1584, Publicaciones de las Naciones Unidas, número de venta: 1949.II.A.2.

¹² Véase el documento E/1986, Publicaciones de las Naciones Unidas, número de venta: 1951.II.B.2.

¹³ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13º período de sesiones, Suplemento No. 2.*